

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0070
04-03-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) 1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social* (...) 12. *Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral* (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, establece que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación*

Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 218 que: *“El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral. La ley determinará la organización, funcionamiento y jurisdicción de los organismos electorales desconcentrados, que tendrán carácter temporal. Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requerirá tener ciudadanía ecuatoriana y estar en goce de los derechos políticos”;*

Que, el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, respecto a las atribuciones generales del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, establece las siguientes: “(...) 7. *Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) miembros del Consejo Nacional Electoral (...) de conformidad con la Constitución y la ley. Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República (...)*”;

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: “*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los*

representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece en su artículo 69 que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades (...) del Consejo Nacional Electoral (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”;*
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que: *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 24 establece que, *“El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que las y los principales (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 25, determina que son funciones del Consejo Nacional Electoral: *“(...) 24. Designar, en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral, a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”;*
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, establece en el artículo 8, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“(...)j) Las demás facultades y competencias que la Constitución,*

la ley, el presente Reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.”;

Que, la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, en la Disposición General Primera establece que, *“De conformidad con lo establecido en los artículos 208 numeral 12, 218, y 224 de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procede con la primera renovación parcial de las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, después del régimen especial establecido por el referéndum popular del 04 de febrero del 2018, en la cual, se estableció la creación de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, el mismo que llevó a cabo un proceso de renovación total a las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante Concurso Público de Méritos y Oposición con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, el mismo que finalizó el 04 de junio de 2019. Al ser la primera renovación parcial, luego del régimen especial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social actual renovará a dos miembros principales y dos suplentes del Consejo Nacional Electoral, mediante dos sorteos públicos que se realizarán en un mismo día, con la presencia de una Notaria o Notario, habiendo transcurrido los tres primeros años de funciones en un término de cinco (5) días, una vez que haya concluido el proceso de concurso de mérito y oposición para la renovación parcial a las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se procederá al respectivo sorteo para ésta renovación y designar a los nuevos Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral. Los sorteos se realizarán con la presencia de una Notaria o Notario Público, que será designado mediante sorteo ejecutado en sesión del Pleno de Participación Ciudadana y Control Social; para el cual, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá el Instructivo correspondiente que regule el sorteo público, garantizando los principios de transparencia y publicidad”;*

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, en su artículo 4, establece que: *“Con el fin de transparentar los procesos de selección y garantizar el control social, toda información relacionada con la aplicación de este Reglamento será pública y constará en el portal web institucional. Todas las notificaciones y publicaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la resolución del órgano competente y se harán en el correo electrónico señalado para el efecto por la o el postulante, así como en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el exterior, las publicaciones se realizarán a través de las oficinas consulares del Ecuador.”;*

- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, en su artículo 11, de la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: *“Cada una de las Comisiones Ciudadanas de Selección estará conformada por una delegada o delegado y su respectivo suplente de cada Función del Estado e igual número de representantes principales y sus respectivos suplentes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos estos últimos mediante sorteo público de entre los treinta mejor calificados, que previamente hayan cumplido los requisitos determinados en la ley, en el presente reglamento, en el reglamento específico y en el respectivo instructivo, sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. (...)”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, en su artículo 29, prevé que: *“Dentro del término de cinco días (...) la ciudadanía podrá presentar impugnaciones, cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad o idoneidad, o estar incurso en alguna de las prohibiciones o hubieran omitido información relevante para postular al cargo. Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas. (...)”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, en su artículo 30, de los requisitos que deberán contener las impugnaciones, señala las siguientes: *“(...) a) Nombres y apellidos de la persona o representante legal de la organización que presenta la impugnación; b) Copia de cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación; c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación; d) Descripción clara de la impugnación que determine que la o el postulante no cumple con los requisitos legales, no es probo, idóneo, está incurso en las prohibiciones o ha omitido alguna información importante en su postulación; e) Documentos de soporte en originales o copias debidamente certificadas; f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y, g) Fecha y firma de responsabilidad.”*;
- Que** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-721 de 09 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: **“Art. 1.- Conformar el equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (...)”**;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-2022-806 de 23 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió:

resolvió: “**Art. 1.-** Aprobar los resultados del sorteo público para la designación del notario o notaria, principal y suplente, que dará fe de los actos que así lo requieran dentro del proceso para la selección y designación Consejeros principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral, llevado adelante mediante concurso de oposición y méritos en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el siguiente resultado:

DESIGNACIÓN	NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO	NOMBRES Y APELLIDOS NOTARIO PÚBLICO
PRINCIPAL	QUINCUAGÉSIMA SEXTA	FRANCO CASTAÑEDA EDWARD ANIBAL

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-836, de 23 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “**Art. 1.-** Reconformar el Equipo Técnico para La Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Sra. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, Arq. María Belén Acosta Guzmán, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Sr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Sr. José Efraín Molina Reyes, y Lcdo. Iván Orlando Altamirano Guaitara. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-2022-982, de 03 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “**Art. 1.-** Designar al Mgs. Michel Lenoy Briones Montesdeoca como miembro del Equipo Técnico del Proceso de Renovación Parcial de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2022-1085, de 06 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “(...) **Art. 8.-** Designar a ALEJANDRO NICOLÁS BRIONES SOSA, funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como miembro de la Comisión Técnica de Selección para Proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-046-E-2022-1132 de 07 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “(...) Posesionar a los Comisionados de Selección principales y suplentes representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, de

conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...);

- Que** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-0009-E-2023-0042 de 13 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, aprobó la convocatoria para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2024-0103 de 27 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- CONOCER y APROBAR el texto de consulta respecto a los concursos de méritos y oposición para la renovación parcial y total del CNE. La presente consulta no implica de ninguna manera la suspensión del concurso actual de méritos y oposición para la renovación parcial de los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Art. 2.- DISPONER a la Secretaría General que notifique con el contenido de esta Resolución a la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador (...);*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2023-0100, de 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aceptar la renuncia del Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa, como miembro de los equipos técnicos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, correspondientes a los procesos de selección y designación de las primeras autoridades de: (...) RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. (...);*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0060, de 12 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Reconformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el ‘Concurso para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana (...);*
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-005-E-2024-0031 de 30 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocida y aceptar la renuncia con carácter de irrevocable presentada por la señorita Andrea Fernanda Romo Pérez, con Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2024-0001-M, de 26 de enero de 2024, al cargo de Comisionada Principal de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana (...);*
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-005-E-2024-0032 de 30 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Principalizar a la señora Mercedes Leonor Villarreal Vera y al señor*

Edgar Franklin Rojas Torres como comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana (...);

Que, el 31 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. CPCCSPLE-SG-005-O-2024-0035, remitió a la Procuraduría General del Estado la siguiente consulta, “¿Durante el período electoral establecido en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, el CPCCS puede iniciar y conformar o reconformar la comisión ciudadana de selección para el concurso de méritos y oposición de las renovaciones parciales del CNE y TCE, y que el concurso se lleve a efecto por parte de dicha comisión, al amparo del artículo 55 de la LOCPCCS, sin que aquello contradiga el artículo 279 numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia?”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-O-2024-0089, de 13 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Trasladar el oficio No. 05940, de 11 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado, ingresado con Trámite No. CPCCS-SG-2024-0509-EX, a la Comisión Ciudadana de Selección del concurso de méritos y oposición para la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral. (...);

Que, el 11 de marzo de 2024, la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 05940 se pronunció y dispuso que, “En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad a lo previsto en los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la LOGJCC, de la revisión sistemática de la normativa que desarrolla las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, según lo dispuesto en el artículo LOCPCCS y la finalidad claramente establecida en esa norma se concluye que, corresponde a dicho Consejo desarrollar los concursos a cargo de comisiones de selección integradas en la forma determinada en esa norma, a fin de realizar oportunamente la designación de las autoridades, sin que el decurso de procesos electorales constituya excepción que impida el desarrollo de dicho procedimiento o configure intervención o interferencia en las competencias de la Función Electoral, sujeta al principio de legalidad y al deber de coordinación”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0125 de 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023 (...);

- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-019-O-2024-0164 de 08 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Reconformar al Equipo Técnico y de Apoyo para el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el número de integrantes previstos en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0060, de 12 de julio de 2023 (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2024-0191, de 17 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- **DAR POR CONOCIDO** el Oficio No. 06859 de fecha 16 de mayo de 2024, trámite Nro. CPCCS-SG-2024-1075-EX, suscrito por el Abg. Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado, que contiene la respuesta a la consulta efectuada sobre la unificación del concurso de méritos y oposición del Consejo Nacional Electoral. Art. 2.- **DISPONER** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica con base en el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, emita un informe jurídico que contenga las acciones que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe ejecutar para la correcta aplicación de la absolución de consulta contenida en el Oficio No. 06859 de fecha 16 de mayo de 2024, el informe será remitido en el término de cinco días a partir de su notificación. (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0321 de 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo para el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0322 de 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aceptar el memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2024-0080-M, suscrito por Abg. Javier Rolando Velecela Chica, Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, referente a la renuncia a su cargo (...);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0323, de 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 6.- Convocar a tomar posesión ante el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a GABRIELA CAICEDO ESPINOSA y KEVIN MONCAYO, como delegados de la Función Legislativa. Artículo 7.- Solicitar a la máxima autoridad de la Función Ejecutiva, los nombres de los delegados para que sean designados como principal y suplente, considerando la determinación del género siendo masculino y femenino (...);”*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2024-0329 de 07 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aceptar el Oficio Nro. AN-SG-2024-0370-O de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por Abg. María Soledad Rocha Díaz, en su calidad de Prosecretaria General de la Asamblea Nacional. **Artículo 2.-** Solicitar a la Asamblea Nacional el envío de una delegada en reemplazo de la funcionaria GABRIELA CAROLINA CAICEDO ESPINOSA, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral. (...) **Artículo 4.-** Solicitar a la Asamblea Nacional remita a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en físico el Oficio Nro. AN-SG-2024-0369-O y sus anexos originales”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-039-E-2024-0347 de 14 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito (...)”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0381 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia contenida en el Oficio S/N de 03 de septiembre de 2024, suscrito por la Sra. Dalai Carmelina Mendoza Llaguno, signado con número de trámite CPCCS-DMAN-2024-0174-EX de fecha 06 de septiembre de 2024, mediante la cual presenta su renuncia a la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (...)”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0383 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades del Delegado de la Función Legislativa, Abogado Kevin Andrés Moncayo Zambrano; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-20240974-M de fecha 19 de agosto de 2024, por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico y de Apoyo del “Concurso para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana”, a fin de continuar con el trámite correspondiente al amparo de la normativa legal aplicable (...)”;*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0400 de 18 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0724-M de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. (...) **Artículo 3.-** Notificar a las Funciones del Estado correspondientes, con la finalidad que remitan los nombres de sus delegados respetando la paridad de género y no identificando al titular y suplente, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana (...)”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-039-O-2024-0407 de 25 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LA DELEGADA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, ABOGADA DOMELIN TAMAR VINTIMILLA PEÑA”; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0183-M de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico y de Apoyo para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana. **Artículo 2.-** Disponer se proceda con la notificación al presidente de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de tres días contabilizados a partir de su notificación, remita una nueva delegada, que cumpla lo contemplado en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el artículo 12 del Reglamento ibídem, a fin de continuar con el trámite correspondiente (...)”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2024-0425 de 09 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Art. 1.-** Dar por conocido y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de los Delegados de la Función Ejecutiva para la conformación de las comisiones ciudadanas de selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1087-M, de 25 de septiembre de 2024, por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico y de Apoyo de referido proceso, a fin de continuar con el trámite correspondiente al amparo de la normativa legal aplicable. **Art. 2.-** Aprobar la nómina de delegados remitidos por la Función Ejecutiva, integrada*

por: 1. Mgs. Fabricio Rodolfo Burgos Pazmiño: y, 2. Abg. Erika Bastidas Guerrero”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0431 de 16 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “INFORME JURÍDICO PARA LA RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACION PARCIAL DE LOS VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, Y CONTINUIDAD DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0783-M de fecha 08 de octubre de 2024 por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. **Artículo 2.-** Acoger la recomendación del informe jurídico y como situación no prevista determinar que en el caso del representante titular de la ciudadanía No. 5 de la Comisión Ciudadana de Selección, para la renovación parcial de los Consejeros y Consejeras del CNE, deberá efectuarse mediante sorteo para seleccionar a una postulante mujer principal y como suplente un postulante hombre, a fin de garantizar la paridad de género en la conformación de la mencionada Comisión. Sorteo que se realizará ante notario público designado del listado de elegibles de los Comisionados Ciudadanos de Selección de la fuente de la ciudadanía y organizaciones sociales (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0435 de 16 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de los Delegados de la Función Judicial para la conformación de las comisiones ciudadanas de selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1162-M, de 14 de octubre de 2024, por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-048-E-2024-0436 de 22 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado del listado de mujeres contenido en el “INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN” aprobado mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0400 de fecha 18 de septiembre de 2024; y de conformidad con la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0431 de fecha 16 de octubre de 2024, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el*

Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0445 de 30 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocimiento del Oficio Nro. AN-SG-2024-0664-0 de 18 de octubre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2387-EX de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por María Soledad Rocha Díaz, Prosecretaria de la Asamblea Nacional; y, remitir al Equipo Técnico y de Apoyo conformado para el concurso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana para su tratamiento (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0452, de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo del “Concurso para la Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana”, con el funcionario Alex Joel García Solíz. En remplazo del Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores. El funcionario designado consta como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública, en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2024-0473 de 25 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Dar por conocido y acoger el informe jurídico sobre posible conflicto de intereses de la comisionada María de los Ángeles Bones Reasco, remitido mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0909-M de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. **Artículo 2.-** Cesar las funciones como comisionada ciudadana para el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, en aplicación de los artículos 67 numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 38 numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y por configurarse una incompatibilidad sobreviviente de la comisionada resultando un conflicto de intereses. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0482 de 02 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Aprobar los resultados del sorteo público para completar la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos, de conformidad con el artículo*

32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y con la resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2024-0473 de fecha 25 de noviembre de 2024. **Artículo 2.-** Notificar a la comisionada ciudadana TERAN MONTE MARIA ANGELICA a fin de que en el plazo de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución presente a Talento Humano del CPCCS la documentación requerida por el área, a fin de iniciar con sus trámites de vinculación pertinentes (...);

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0486 de 03 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 3.-** Solicitar a la Función de Transparencia y Control Social envíe una nueva delegada (mujer) en el término de diez días, que cumpla con los requisitos y no esté inmersa en las prohibiciones para ser Comisionada Ciudadana de Selección dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Comisiones Ciudadanas de Selección. **Artículo 4.-** Solicitar a la Función Legislativa envíe una nueva delegada (mujer) en el término de diez días que cumpla con los requisitos y no esté inmersa en las prohibiciones para ser Comisionada Ciudadana de Selección dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Comisiones Ciudadanas de Selección (...);

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0487 de 03 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Art. 1.-** Reconformar el Equipo Técnico del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, por la desvinculación definitiva del funcionario Esteban Ramiro Santos López, por la funcionaria Vanessa Isabel Paillacho Gaibor.”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-001-O-2025-0004 de 08 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Dar por conocido el Oficio-No.AN-SG-2024-0819-O de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual el Secretario General de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento el contenido del trámite 460455 de 18 de diciembre de 2024, suscrito por la señorita abogada **Daniela Bustamante Briones**, delegada de la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de "Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral". **Artículo 2.-** Remitir la documentación al Equipo Técnico y de Apoyo para el procedimiento de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias (...);

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0029 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

“Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de la delegada de la Función Legislativa, abogada Daniela Bustamante Briones, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNI-2025-0020-M, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral de fecha 20 de enero de 2025 (...);”

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-004-O-2025-0036 de 29 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer el documento CPCCS-SG-2025-0142-EX de fecha 27 de enero de 2025, remitido por Daniela Patricia Bustamante Briones, delegada de la Función Legislativa para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, mediante el cual adjunta certificación otorgada por el Consejo Nacional Electoral”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0051 de 14 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el INFORME AMPLIATORIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LA DELEGADA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo designado dentro del concurso público de méritos y oposición para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral; remitido a través del memorando Nro. CPCCS-SNI-2025-0059-M de fecha 11 de febrero de 2025 (...);”*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-O-2025-0056 de 19 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer el informe jurídico sobre la Consulta Normativa de Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0079-M, de 11 de febrero de 2025 por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 2.- Titularizar al Dr. Paúl Vaca Chacón como comisionado ciudadano principal, en virtud de que ya fue legalmente posesionado como comisionado ciudadano suplente de la Función de Transparencia y Control Social, y conforme a lo señalado en el informe jurídico constante en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0079-M, de 11 de febrero de 2025. Se deja constancia de que lo que corresponde es su titularización como principal ante la ausencia de delegada por parte de la Función de Transparencia y Control Social (...);”*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-O-2025-0057 de 19 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el modelo de CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE*

*SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0158-M de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana. **Artículo 2.-** Convocar a la ciudadanía a ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, de conformidad con el siguiente formato (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0067 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconfigurar el Equipo Técnico del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2025-0080, de 05 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer las “CONSULTAS NORMATIVAS ELEVADAS AL PLENO DEL CPCCS SOBRE LA ETAPA DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO DE LA RENOVACIÓN PARCIAL CNE”, remitidas a través del memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2025-0062-M de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que elabore el informe jurídico correspondiente, el cual servirá como base para la resolución que deberá adoptar este Pleno sobre las consultas normativas presentadas en relación con la etapa de oposición del concurso en curso. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0086 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió, *“**Artículo 1.-** Conocer el memorando Nro. CPCCS-SG-2025-0359-M de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social referente a la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a la Postulante Concurso de Méritos para la Integración de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Renovación Parcial de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral. **Artículo 2.-** Autorizar al presidente Andrés Fantoni, posesionar a la Abg. Daniela Patricia Bustamante Briones, delegada de la Función Legislativa, como comisionada ciudadana suplente para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Renovación Parcial de los Consejeros y Consejeras del Consejo*

Nacional Electoral, tras haber superado la etapa de impugnaciones ciudadanas.
Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realice las gestiones administrativas correspondientes para la correcta vinculación de la Abg. Daniela Bustamante Briones como comisionada ciudadana suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0087, de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio No. AMRP-001-2025-OF de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual el delegado del Consejo Nacional Electoral para la Comisión Ciudadana de Selección de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral; Sr. Reyes Pantoja Álvaro Martin, adjunta documentos de respaldo para su verificación. (...);”

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0117 de 16 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. STCCFTCS-STCCFTCS-2025-0226-OF, mediante el cual, la Función de Transparencia y Control Social, designa a la abogada Paola Natalie Plaza Moreira como delegada para que sea posesionada como comisionada suplente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. (...);”

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2025-0128 de 30 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“Artículo 1.- Solicitar formalmente a la Función Judicial remita los nombres de dos delegados (mujer-hombre), para conformar la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, observando lo establecido en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el término de diez días, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Comisiones Ciudadanas de Selección (...);”

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0142, de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana (...);”

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, de 13 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:
“(...) Artículo 3.- Aprobar la conformación de catedráticos suplentes en el marco

del concurso, designándose, en el mismo acto de sorteo de catedráticos principales, siete (7) catedráticos suplentes del listado habilitado, quienes reemplazarán de manera inmediata en caso de ausencia definitiva de un principal. En caso de ausencia simultánea de principales y suplentes, se efectuará un nuevo sorteo del listado habilitado. **Artículo 4.-** Solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral que, previo a la realización del sorteo de catedráticos principales y suplentes, se verifique y valide la pertenencia a la universidad correspondiente, así como la no concurrencia de las inhabilidades previstas en el artículo 13 del Reglamento para la Conformación, Funcionamiento y Ejecución de las Comisiones Ciudadanas de Selección. **Artículo 5.-** No acoger la propuesta de la Comisión Ciudadana de Selección relativa a la distribución específica de las preguntas para el examen escrito, manteniendo que la selección de las sesenta (60) preguntas será aleatoria a partir del banco elaborado por cada catedrático, cada catedrático deberá elaborar sesenta (60) preguntas para el examen escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del citado Reglamento, como medida que coadyuve a la transparencia del proceso. **Artículo 6.-** Acoger lo propuesto por la Comisión Ciudadana de Selección respecto a que cada catedrático elabore cinco (5) casos hipotéticos, con sus respectivas preguntas guía de resolución, relacionados con las funciones del Consejo Nacional Electoral (CNE). **Artículo 7.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en coordinación con las Coordinaciones Generales Administrativa y Financiera y de Planificación, remitir el informe sobre las consultas con incidencia logística y económica, para conocimiento y resolución del Pleno, en el término de tres (3) días. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0248, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe Técnico Jurídico – Absolución de consultas Comisión Ciudadana de Selección para la Primera Renovación Parcial del CNE, suscrito por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación Institucional contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0491-M, de fecha 18 de agosto de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Absolver de manera parcial las consultas planteadas por la Comisión Ciudadana de Selección conforme la atribución establecida en el artículo 8 literal e) de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, estableciendo que se trata de una situación no prevista en dicho cuerpo normativo, al tenor de su disposición final segunda. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0253, de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Conocer y aprobar el memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2025-

0154-M de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se remite la “Notificación del listado final de catedráticos habilitados y solicitud de convocatoria a Notario Público para sorteo público de selección”, así como el Informe de Actualización de Inhabilidades de 18 de agosto de 2025 y el Listado de Catedráticos Habilitados. **Artículo 2.-** Aprobar el listado definitivo de veintidós (22) catedráticos habilitados, excluyendo de manera expresa a los postulantes Joffre Eduardo Macanchí Procel y Gary Alejandro Loor Escobar, quienes registran inhabilidades verificadas conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0268, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0275, de 08 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Delegar a la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral la realización de los sorteos necesarios, del listado de catedráticos habilitados aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0253 de 22 de agosto de 2025, con la finalidad de que el Equipo de Catedráticos quede debidamente conformado, en estricto apego al Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General la convocatoria formal al Notario Público designado, a fin de que presencie y otorgue fe pública del nuevo sorteo público de catedráticos tanto para principales como para suplentes en las áreas que la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral considere pertinentes. **Artículo 4.-** Fijar como fecha y hora para la realización del sorteo público el martes 09 de septiembre de 2025, a las 09h00, en sesión pública en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) **Artículo 7.-** Delegar a la Comisión Ciudadana de Selección que, de ahora en adelante y conforme lo requiera la necesidad del proceso, pueda realizar los sorteos de catedráticos que resulten necesarios. Para el efecto, la Comisión deberá solicitar a la Secretaría General la convocatoria al Notario Público y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano la publicidad y transmisión del acto, informando el día y la hora con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. (...);

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2025-0283, de 12 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer el memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2025-0210-M, de fecha 10 de septiembre de 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se solicita la participación notarial para dar fe pública en los actos del concurso relativos al examen escrito y la sustanciación de casos hipotéticos. (...)”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-040-O-2025-0340, de 22 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer el contenido del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0670-M, de fecha 20 de octubre de 2025, mediante el cual la Coordinación General de Asesoría Jurídica informa sobre el desistimiento de la acción de protección Nro. 17203-2025-04081, interpuesta en contra del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de la primera renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), y que en virtud de dicho desistimiento se revoca la medida cautelar que mantenía suspendido el proceso. (...)”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-040-O-2025-0341, de 22 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer el contenido del Oficio Nro. TCE-SG-2025-0342-O, de fecha 30 de septiembre de 2025, ingresado mediante documento Nro. CPCCS-SG-2025-1959-EX, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (TCE), mediante el cual se pone en conocimiento la Resolución Nro. PLE-TCE-2-30-09-2025, que dispone la culminación de la delegación emitida a favor de la magíster María Soledad Saltos Enríquez para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de la primera renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE). **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, en el término de cinco (5) días, emita un informe jurídico respecto de los alcances, efectos y procedimientos a seguir frente a la mencionada resolución del Tribunal Contencioso Electoral, con las recomendaciones pertinentes para conocimiento y decisión del Pleno del Consejo. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General que notifique con la presente resolución a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, para los fines correspondientes (...)”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2025-0347, de 29 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) **Artículo 2.-** Acoger las conclusiones y recomendaciones contenidas en el referido memorando, conforme a las cuales, de acuerdo con el artículo 209 de la*

*Constitución de la República del Ecuador y el artículo 73 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, la revocatoria de la delegación efectuada por el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra extinguida, por lo que corresponde requerir la designación de nuevos delegados para garantizar la paridad de género en la integración de la Comisión Ciudadana de Selección. **Artículo 3.-** Solicitar a la Función Electoral, la remisión de dos delegados (una mujer y un hombre), a fin de que asuman la titularidad y suplencia, respectivamente, en la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de primera renovación parcial del CNE, garantizando la paridad de género y la continuidad del proceso conforme lo determina el informe jurídico constante en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0687-M. Por tratarse de una situación no prevista y considerando el estado de avance del concurso, se solicita que dicha remisión se realice en el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, de 10 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe Jurídico sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 8 literal e) del reglamento codificado que rige el concurso, retrotraer el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral, a la elaboración del examen escrito establecida en el artículo 34 del reglamento, para lo cual la Comisión Ciudadana de Selección deberá realizar una nueva selección de catedráticos. **Artículo 3.-** Solicitar en el marco del convenio de cooperación suscrito con el Consejo de Educación Superior (CES), la difusión del requerimiento de catedráticos del CPCCS para la realización del nuevo proceso de selección de catedráticos encargados de elaborar el banco de preguntas y casos prácticos para la fase de oposición dentro del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral, para lo cual se autoriza al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitir oficios al Consejo de Educación Superior (CES) a fin de coordinar la difusión de la convocatoria a los catedráticos. **Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que proceda con la terminación y liquidación anticipada de los contratos suscritos con los catedráticos previamente seleccionados, conforme a lo recomendado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica. **Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que realice las actuaciones administrativas correspondientes para garantizar la prestación del servicio del contrato de seguridad y auditoría informática, adecuándolo a las necesidades generadas por

*los efectos generados por la presente resolución. **Artículo 6.-** Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que remita al Pleno un nuevo cronograma y planificación actualizada para el desarrollo de la fase de oposición, considerando los efectos generados por la presente resolución.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0020, de 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe Jurídico de las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0038-M, de 20 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. **Artículo 2.-** Determinar que la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, de 10 de diciembre de 2025, resolvió los asuntos planteados por la Comisión Ciudadana de Selección, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento, debiendo iniciarse de manera inmediata el cumplimiento del cronograma dispuesto en el artículo 6 de la referida resolución. **Artículo 3.-** Recordar a la Comisión Ciudadana de Selección de la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral que, le corresponde elaborar y aprobar la convocatoria previa a la selección de catedráticos, conforme al artículo 35 del Reglamento del concurso; y que, una vez efectuada, deberá ponerla en conocimiento inmediato del Presidente del CPCCS para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389. **Artículo 4.-** Exhortar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral a que, en la convocatoria a los docentes, observe los principios de eficiencia y eficacia, y enuncie los documentos y requisitos que deberán acompañar las universidades. **Artículo 5.-** Recordar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, su obligación de cumplir las disposiciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, bajo prevención de aplicar lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección vigente, respecto de la cesación de funciones.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0023, de 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Disponer la reconfiguración del Equipo Técnico y de Apoyo del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso público de méritos y oposición con control social e impugnación ciudadana (...) **Artículo 2.-** Disponer que el Equipo Técnico y de Apoyo reconfigurado se autoconvoque en el término máximo de tres días, a fin de iniciar sus labores y ejecutar las disposiciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2026-0038, de 04 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer el “Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de Dayanna Elizabeth Torres Chamorro, delegada de la Función Electoral”, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0107-M, de 29 de enero de 2026, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo conformado dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral. Artículo 2.- Aprobar el contenido del informe antes referido, en el cual se concluye que la ciudadana Dayanna Elizabeth Torres Chamorro cumple con los requisitos legales y no se encuentra incurso en prohibiciones ni inhabilidades para integrar la Comisión Ciudadana de Selección. Artículo 3.- Disponer que la ciudadana Dayanna Elizabeth Torres Chamorro avance a la fase de impugnación ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. (...)”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2026-0040, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer la Resolución No. CCS-CNE-001-2026-SE, de 29 de enero de 2026, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0022-M, de la misma fecha, suscrita por la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. Artículo 2.- Aprobar el contenido de la resolución antes referida, mediante la cual se aprueba el cronograma actualizado de la fase de oposición del concurso, en atención a la retroacción del proceso a la etapa de elaboración del examen escrito y a la nueva selección de catedráticos. (...)”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGC-2026-0226-M, de 02 de marzo de 2026, el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano remitió la *“CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”* al magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para conocimiento y aprobación del Pleno;
- Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 009 celebrada el 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: *“Conocimiento del proyecto de convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a la postulante dentro del concurso de méritos y oposición para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2026-*

0226-M de 02 de marzo de 2026, suscrito por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; y, resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0242-M, de 04 de marzo de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “7. *Conocimiento del proyecto de convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a la postulante dentro del concurso de méritos y oposición para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2026-0226-M de 02 de marzo de 2026, suscrito por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; y, resolución.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2026-0226-M de 02 de marzo de 2026, suscrito por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía a ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, de conformidad con el siguiente formato:

CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en cumplimiento con lo previsto en los artículos 4 y 29 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, pone en conocimiento de la ciudadanía el nombre de la nueva delegada de la función del Estado postulante a la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, que superó la fase de revisión de requisitos a fin de que se presenten las impugnaciones.

Delegada por la Función Electoral:

Nombre:	Nro. Cédula
Dayana Elizabeth Torres Chamorro	1716461122

Las y los ciudadanos, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad;
- Incumplimiento de requisitos legales;
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley;
- Haber omitido información relevante para postular al cargo

LUGAR, DÍAS Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el 09 de marzo hasta el 13 de marzo de 2026, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se receptorán en las:

Oficinas del CPCCS en Quito, Avenida Amazonas N35-181 y Japón;

En las oficinas de las delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, cuyas direcciones están disponibles en el portal web institucional:
<https://www.cpccs.gob.ec/oficinas-cpccs/>;

Embajadas y Consulados del Ecuador en el exterior.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, correo electrónico para futuras notificaciones y copia de la cédula del impugnante.

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, (publicado en el Tercer Suplemento Nro.536 del Registro Oficial, vigente para este proceso) las impugnaciones deberán contener:

- a) Nombres y apellidos de la persona o representante legal de la organización que presenta la impugnación;

- b) Copia de cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
- d) Descripción clara de la impugnación que determine que la o el postulante no cumple con los requisitos legales, no es probo, idóneo, está incurso en las prohibiciones o ha omitido alguna información importante en su postulación;
- e) Documentos de soporte en originales o copias debidamente certificadas;
- f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
- g) Fecha y firma de responsabilidad.

Distrito Metropolitano de Quito, a xx de marzo de 2026.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano publique el expediente integral de la postulante delegada por la Función Electoral, Dayana Elizabeth Torres Chamorro, en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el efectivo control social y la presentación de impugnaciones por parte de la ciudadanía.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General Intercultural de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubios, realice las traducciones a los idiomas de relación intercultural para la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a la postulante en el concurso de méritos para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS; a la Coordinación General Intercultural de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubios; a la Comisión Ciudadana de Selección y al Equipo Técnico del procedimiento para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral; así como a la Subcoordinación Nacional de Control Social, para que informe de esta resolución a las y los veedores ciudadanos.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que proceda en el ámbito de sus competencias y con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 05 de marzo de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 009, instalada el 04 de marzo de 2026 a las 11h19, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL